



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210569 (FPN CONVENIO No. VA 003 DE 2021) CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS.

PÁG. Nro. 1

Entre los suscritos, **MARTHA LUCÍA RODRÍGUEZ LOZANO**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro.52.821.816, obrando en nombre y representación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en su condición de Secretaria General, nombrada mediante Decreto Nro. 404 del 16 de marzo de 2020 y posesionada como consta en el acta Nro. 013 de la misma fecha y en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Nro. 401 de 2014, emanada del Despacho del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, quien se denomina **EL MINISTERIO**, por otra parte, **FRANCISCO ALBERTO GALAN SARMIENTO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 19.260.400, en su condición de Director Ejecutivo y Representante Legal, elegido por los miembros de la Junta Directiva, obrando en nombre y representación de **PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS** identificado con NIT 900.064.749-7, tal como consta en Certificado de Existencia y Representación Legal del 19 de mayo de 2021, persona jurídica de utilidad común, regida por las normas del derecho privado, y con plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen su objeto social, constituida como una Fundación sin ánimo de lucro, de participación mixta, quien en adelante se denominará **PATRIMONIO NATURAL**, quienes en conjunto nos denominaremos **LAS PARTES**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo, en adelante el convenio, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES:

1) Que el Director de Innovación Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria remitió al Grupo de Contratación mediante memorando 20215830041403, solicitud de trámite del presente convenio interadministrativo, anexando los estudios previos con sus respectivos soportes justificando en esencia lo siguiente: “(..), en relación con la Ley General de Desarrollo Agropecuario, Ley 101 de 1993, por la cual se reglamenta los Artículos 64, 65 y 66 de la CPC, insta que el Gobierno Nacional otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, y su comercialización; y estimulará el desarrollo de las actividades productivas sostenibles, que contribuyan a la prevención de riesgos, a la protección de la producción agropecuaria nacional y al uso adecuado de los recursos naturales, e incentivará inversiones ambientalmente sanas en el sector agropecuario colombiano. En cuento a la Política Nacional de Cambio Climático, Ley 1931 del 27 julio de 2018, que como su nombre mismo lo plantea, política incorporar la gestión del cambio climático en las decisiones públicas y privadas, para avanzar en una senda de desarrollo resiliente¹ al clima y bajo en carbono, que reduzca los riesgos y permita aprovechar las oportunidades, en concordancia con los objetivos mundiales y los compromisos nacionales. Esta ley determina que cada Ministerio será responsable por identificar, evaluar y orientar la incorporación de medidas de mitigación de Gases Efecto Invernadero (GEI) y adaptación al cambio climático en las políticas y regulaciones del respectivo sector. Además, deberá ofrecer lineamientos para la implementación de medidas sectoriales de adaptación y mitigación de GEI a nivel territorial, relacionadas con la temática de cada sector, incluyendo, entre otras, directrices sobre el financiamiento de las medidas de mitigación de GEI y adaptación definidas, así como sobre educación, ciencia, tecnología e innovación. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural ha sido el responsable de la identificación y diseño de las estrategias del sector para alcanzar los compromisos nacionales internacionales que se ha fijado el Gobierno colombiano y que vienen siendo agrupadas y coordinadas a través del Sistema Nacional de Cambio Climático (SISCLIMA), cuyo marco de actuación es el siguiente:

- El Plan Nacional Adaptación al Cambio Climático - PNACC,
- La Estrategia Colombiana de Desarrollo Bajo en Carbono-ECDBC
- Estrategia Nacional para la Reducción de las Emisiones debidas a la Deforestación y la Degradación Forestal – ENREDD+
- La Estrategia Protección Financiera ante Desastres y demás estrategias que en el marco del SISCLIMA, la cual se consideren necesarias para el logro de sus objetivos.



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210569 (FPN CONVENIO No. VA 003 DE 2021) CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS.

PÁG. Nro. 2

A nivel internacional, los compromisos del Gobierno de Colombia en materia de cambio climático están consolidados en la Contribución Determinada a Nivel Nacional (NDC por sus siglas en inglés) comprometidas ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC). Esta contribución fue objeto de actualización a nivel Nacional en el año 2020 generando nuevos alcances de los compromisos asumidos por Colombia. Es así, que en el año 2015 Colombia se comprometió a reducir 20% con respecto a las emisiones proyectadas para el año 2030, y sujeto a la provisión de apoyo internacional, Colombia podría aumentar su ambición al 30%. En este sentido, el sector agropecuario asumió la responsabilidad de reducir 13 millones de toneladas de emisiones de GEI en el año 2030. Para el año 2020 la actualización de la NDC tuvo como uno de sus principales compromisos presentados ante la CMNUCC el 12 de diciembre de dicho año, la reducción del 51% de emisiones de GEI con respecto a las esperadas para el año 2030, de acuerdo con lo anunciado por el Presidente Iván Duque. De acuerdo con lo anterior, y según análisis realizados dentro de esta actualización, el sector agropecuario es uno de los sectores con mayor potencial de reducción de emisiones al implementar medidas de adaptación y mitigación frente al cambio y la variabilidad climática, en línea con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo PND 2018-2022 referente a sistemas agropecuarios sostenibles, incluyendo la ganadería bovina.

Con relación al Plan Nacional de Desarrollo PND 2018-2022 desde las bases del mismo, se incluyó en su contenido objetivos estratégicos a desarrollar en el cuatrienio comprendido entre 2018 – 2022, en los cuales el proyecto de inversión que sustenta la presente contratación tiene un gran potencial para adelantar acciones clave, tales como:

- *Capítulo II: Pacto por el emprendimiento y la productividad: economía dinámica, incluyente y sostenible que potencie todos nuestros talentos.*
- *Dentro del objetivo 5 de la Línea 5 del pacto: Campo con progreso: se determina una alianza para dinamizar el desarrollo y la productividad de la Colombia Rural, por lo que se plantea que el MADR enfoque los instrumentos de financiamiento para promover el desarrollo de prácticas climáticamente inteligentes.*
- *De igual manera, el proyecto se alinea directamente con el Capítulo IV. Pacto por la sostenibilidad: producir conservando y conservar produciendo, ya que el pacto se materializa afianzando el compromiso de las actividades productivas con la sostenibilidad, la reducción de impactos ambientales y la mitigación del cambio climático.*

Asimismo, en el Plan Nacional de Desarrollo “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” acogido por la Ley 1955 de 2019 El Capítulo IV de la norma en comento, PACTO POR LA SOSTENIBILIDAD: PRODUCIR CONSERVANDO Y CONSERVAR PRODUCIENDO, tiene dentro de sus objetivos el de asegurar la corresponsabilidad territorial y sectorial en la reducción del riesgo de desastres y la adaptación a la variabilidad y al cambio climático, para lo cual se impulsarán acciones orientadas a constituir sectores resilientes y adaptados.

De igual manera, tal como se indica en ese capítulo, el Pacto se materializa afianzando el compromiso de las actividades productivas con la sostenibilidad, la reducción de impactos ambientales y la mitigación y adaptación ante el cambio climático. Lo anterior se logra a partir del uso eficiente del agua, los insumos para la producción, por medio de la innovación y la adopción de nuevas tecnologías que aumenten la productividad y la competitividad de los sectores y generen valor agregado en los productos.

A. Sectores comprometidos con la sostenibilidad y la mitigación del cambio climático, Objetivo 1: Avanzar hacia la transición de actividades productivas comprometidas con la sostenibilidad y la mitigación del cambio climático, en el marco de la estrategia del PND:

a. Producción agropecuaria con prácticas sostenibles: Se determinó que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con apoyo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, impulsará la producción agropecuaria sostenible, para lo cual implementará una estrategia para la reconversión de sistemas productivos agrícolas, pesqueros y ganaderos hacia modelos sostenibles y climáticamente inteligentes. En materia de ganadería, esta estrategia incluirá el escalamiento de los programas en curso sobre la base de la adopción de la política



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210569 (FPN CONVENIO No. VA 003 DE 2021) CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS.

PÁG. Nro. 3

de ganadería sostenible. Allí, se definió una Meta de 75.000 hectárea nuevas de sistemas de producción ganadera bovina sostenible, partiendo de una Línea Base de 72.000 has para llegar a 147.000 has en el año 2022.

b. “Sectores resilientes y adaptados”: En este mismo Pacto se definió que para reducir las condiciones de riesgo, incrementar la resiliencia climática en beneficio de la competitividad, y limitar las pérdidas de los sectores por desastres, en articulación con lo dispuesto en la línea D. Instituciones ambientales modernas, se deben establecer “Áreas con sistemas productivos agropecuarios priorizados que implementan iniciativas para la adaptación al cambio climático”, con una meta de 137.548 has. Para ello se definió una Línea Base de 260.626 ha para llegar a 398.174 ha, al año 2022 priorizando seis sistemas productivos: arroz, maíz, banano, caña de azúcar, papa y ganadería. Teniendo en cuenta que existe un alto rezago en el cumplimiento de las Metas indicadas, desde la Dirección de Innovación, Desarrollo Tecnológico se promoverán entre otras, las actividades contenidas en el presente convenio, con miras a avanzar en su cumplimiento. Cultivos priorizados tales como arroz, maíz, banano, caña, papa y ganadería bovina han presentado avances desde el año 2012 en la identificación, a través de investigación financiada con recursos del MADR y diversos trabajos de centros de investigación del sector, la academia y otros organismos internacionales, de medidas de adaptación que son susceptibles de implementar en campo teniendo en cuenta las particularidades y avances que presentan las regiones y territorios. Como por ejemplo el trabajo adelantado en el Pilar 3. Desarrollo Agroambiental del Programa Visión Amazonía que promueve prácticas de producción sostenibles y alternativas; fortalece cadenas productivas de carne, leche, caucho, cacao maderables y no maderables; promueve alianzas productivas sostenibles, asiste a los productores en manejo de fincas, mejora el acceso al crédito con incentivos a la conservación del bosque y posibilita el acceso de los productores a los mercados de la región amazónica. Los productos del trabajo mencionados anteriormente se tomarán entonces como referencia o punto de partida para la promoción de la ampliación de las áreas con sistemas productivos agropecuarios priorizados que implementan iniciativas para la adaptación al CC durante el cuatrienio 2019-2022. Por lo tanto, según el PND, “Minagricultura impulsará iniciativas para la adaptación al cambio climático en sistemas productivos agropecuarios priorizados”, tomando como referencia los resultados de trabajos que se han realizado en diversos territorios en asocio con los gremios y los centros de investigación y/o con el apoyo de cooperación internacional, los cuales consisten en validar las medidas de adaptación que identifican, basados en la investigación y masificarlas de tal manera que se garantice la consecución del objetivo propuesto en el convenio. Por otra parte, las líneas de los pactos mencionados anteriormente están relacionadas y aportarán en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), los cuales se visibilizan como una plataforma de desarrollo predominante para las naciones que buscaba generar esfuerzos concertados de comunidades, autoridades locales, nacionales y cooperación internacional para el cumplimiento de estos objetivos.

Finalmente, en cuanto a lo relacionado con el proyecto de inversión “INICIATIVAS CLIMÁTICAMENTE INTELIGENTES PARA LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y LA SOSTENIBILIDAD EN SISTEMAS PRODUCTIVOS AGROPECUARIOS PRIORIZADOS (ARROZ, MAÍZ, BANANO, CAÑA, PAPA Y GANADERÍA BOVINA)” formulado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural con Ficha Estadística Básica de Inversión- EBI, debidamente registrado y viabilizado en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional-BPIN del Departamento Nacional de Planeación-DNP, Código No. 201911000193, tiene dentro de sus objetivos específicos el cumplimiento de metas del PND “Áreas con sistemas productivos agropecuarios priorizados que implementan iniciativas para la adaptación al cambio climático” y “Áreas con sistemas de producción ganadera bovina sostenible”, por lo cual, mediante el convenio se trabajará en el marco de los siguientes objetivos específicos y actividades del proyecto de inversión así:

- Objetivo específico 3: Implementación de medidas de manejo y adaptación que pueden potenciar las mejores productividades en sistemas agrícolas. - Actividad 3.4: Implementación



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210569 (FPN CONVENIO No. VA 003 DE 2021) CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS.

PÁG. Nro. 4

de proyectos de reconversión productiva sostenible y adaptada al clima en ecosistemas diversos con áreas aptas para la producción.

- **Objetivo específico 4: Implementación y manejo tecnificado de sistemas de producción ganaderos de manera integral a partir de modelos agrosilvopastoriles. - Actividad 4.1: Diseño y montaje de viveros.**

- **Actividad 4.2: Establecimiento de las áreas de producción ganadera bovina sostenible.**

- **Actividad 4.3: Sistema de Monitoreo y Reporte anual de áreas establecidas.**

Este proyecto, de acuerdo con la asignación presupuestal posible para el año 2021, desarrollará actividades de generación de oferta tecnológica y capacitación dirigida principalmente a productores agropecuarios expresada en la implementación de prácticas sostenibles que a su vez estarán asociadas a la adaptación y mitigación frente al cambio y la variabilidad climática y permitirá una mejora en la productividad y competitividad del sector agropecuario.

2. *Descripción del proyecto que se requiere desarrollar. La Amazonía representa más de 40% del territorio colombiano, el 10% de esta región ya ha sido intervenida. Hoy cuenta con figuras de protección como resguardos indígenas, Parques Nacionales Naturales y Ley 2° con las zonas de reserva forestal de la nación, mientras las amenazas derivadas de dinámicas económicas extractivas y poco productivas no generan la calidad de vida esperada y destruyen progresivamente los ecosistemas y sus riquezas. Los servicios ambientales que pueden suministrar los bosques amazónicos son incontables: la remoción de los contaminantes del aire, el mantenimiento de nutrientes gracias al ciclo del agua, la conservación del hábitat de la fauna y flora silvestre, la generación de suelos, la fijación de carbono a través de la recaptura del CO₂, la regulación del clima local y global, y como lugar de contemplación de las bellezas paisajísticas (Balvanera 2012).*

La deforestación desencadena una pérdida no sólo de árboles, sino del hábitat que estos conforman, y por lo tanto desaparecen las especies que encuentran allí su refugio; adicionalmente se altera el ciclo del agua, los mecanismos de regeneración del suelo y las dinámicas climática locales. Los impactos ambientales son todavía mayores ya que las cifras de deforestación no incluyen datos de tala selectiva, donde solo algunas especies son extraídas, quedando un remanente de cobertura boscosa, con una incidencia negativa en la biodiversidad. Se estima que la cobertura territorial de tala selectiva es tan amplia como la de deforestación (Asner et al., 2005). En Colombia, un estudio basado en seis áreas piloto mostró tasas de deforestación que van de 3,7 por ciento en zonas altamente pobladas, a 0,3 por ciento en áreas con muy baja población. Si bien no son indicadores para el total de la Amazonía Colombiana, son mayores a lo esperado, y el informe subraya el impacto agregado de la fragmentación en las áreas piloto (Armenteras et al., 2006). El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Rural y el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM confirmaron que la tasa oficial de deforestación promedio anual del país, para el período 1990-2010 fue de 310.349 hectáreas; aproximadamente 40% de esta deforestación ocurrió en la Amazonía, según un informe que por primera vez genera cifras concretas sobre la problemática. El 41% de la pérdida de bosque natural del país ocurrió en la jurisdicción de tres Corporaciones Autónomas Regionales: CorpoAmazonía (Caquetá, Putumayo, Amazonas); Cormacarena (Meta) y CDA (Guainía, Guaviare, Vaupés), respectivamente. La región Caribe es la que tiene menos superficie de bosque remanente, y la que mayor porcentaje de su bosque ha perdido (especialmente bosque seco tropical) durante el mismo período. Esta información ha sido fundamental para que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el apoyo de otras entidades del Sistema Nacional Ambiental (SINA) como el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas (SINCHI) y las Corporaciones Autónomas Regionales, pueda determinar las causas de la deforestación en estos puntos activos, lo que ha permitido obtener los siguientes resultados: a nivel nacional, entre 2005 y 2010, aproximadamente el 56% del área deforestada se transformó a coberturas de pastos y el 10% a áreas agrícolas. Los bosques secundarios Andinos que se caracterizan por tener una alta biodiversidad, han sido reemplazados por pasturas degradadas.



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210569 (FPN CONVENIO No. VA 003 DE 2021) CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS.

PÁG. Nro. 5

La ganadería extensiva es una de las principales causas de deforestación en el país: con menos de una (1) cabeza de ganado por hectárea, la ganadería ocupa el 38% de la superficie total del país. Un área que se ha expandido de 14.6 a 38 millones de hectáreas, en los últimos 50 años, la mayoría a costa del bosque tropical. Pese a lo anterior, en la Amazonía la ganadería es la principal fuente de ingresos de las familias rurales, por lo tanto, es urgente implementar un proyecto orientado al desarrollo de la actividad ganadera eficiente, productiva y ambientalmente sostenible, que permita optimizar los beneficios económicos y que contribuya a mejorar la calidad de vida de la población. Esto se logra mediante modelos de participación que incrementan las capacidades internas y la conciencia de la población, armonizar la productividad ganadera con la aptitud forestal del suelo amazónico (Sistemas Racionales de Pastoreo y Sistemas Silvopastoriles), e implementación de Buenas Prácticas Ganaderas (BPG); y potenciando el capital humano para tener un valor diferencial de la carne y la leche en mercados diferenciales.

3. Porque se requiere desarrollar el proyecto. La ganadería extensiva convencional doble propósito fue el modelo desarrollado en el proceso de colonización en el piedemonte amazónico y posteriormente extendido en todo el bioma; este modelo productivo ganadero se caracteriza por ser poco eficiente y predador del bosque y la biodiversidad del territorio amazónico. De acuerdo con las cifras oficiales de las administraciones departamentales (EVA agropecuarias, 2019) la capacidad de carga por hectárea promedio es de 0.5 Unidad de Gran Ganado (UGG) y la producción lechera es de 3 litros/día, por mencionar los indicadores más relevantes. Pese a los bajos rendimientos económicos de este sistema de producción, es la principal fuente de ingresos para la mayoría de las familias campesinas que habitan en la región, debido a diferentes factores, entre ellos: es la actividad agropecuaria desarrollada por sus padres y/o abuelos en el proceso de colonización y heredada de generación en generación, el aparente bajo costo de la tierra al tomar como referencia los precios de la zona andina, el difícil acceso por el mal estado de las vías o alto costo del transporte fluvial limita la comercialización de otros productos agrícolas, el conflicto armado aunado a los cultivos de uso ilícito han limitado la presencia del Estado en el territorio y generado burbujas económicas que contribuyen a la consolidación del modelo ganadero tradicional. En este contexto de posconflicto y de acuerdo con las dinámicas actuales de deforestación es una prioridad avanzar en acuerdos y acciones con las comunidades locales y asociaciones campesinas de la región; orientados a frenar la deforestación, alcanzar un ordenamiento ambiental y productivo y generar alternativas de producción sostenible que contribuyan a la conservación, al desarrollo rural integral y a la consolidación de la paz.

4. El análisis que determinó la decisión de llevar a cabo la contratación. PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS, en adelante Patrimonio Natural, identificado con el Nit. 900.064.749-7, se constituye como una entidad sin ánimo de lucro mixta, lo que la convierte en una entidad descentralizada indirecta. Con los recursos que administra, Patrimonio Natural realiza significativos aportes económicos tendientes a la conservación de los recursos naturales, que se canalizan a través de diferentes programas.

El presente Convenio, se suscribe en el marco del Acuerdo por Separado al Contrato de Aporte Financiero del 1 de diciembre de 2015 y a los Contratos de Implementación de la Financiación, Cooperación Financiera entre KFW y Colombia – Programa Global REDD para Early Movers (REM) – Desembolsos por Resultados de Reducción de Emisiones por Deforestación (REDD+).

El objetivo del PROGRAMA Global REDD para Early Movers (REM) – Desembolsos por Resultados de Reducción de Emisiones por Deforestación (REDD+), en adelante “EL PROGRAM REM”, consiste en la reducción de las emisiones provenientes de la deforestación en la región sub-nacional de la Amazonía Colombiana (Bioma, que también es base para la remisión del Nivel de Referencia de Colombia ante la CMNUCC), en concordancia con las determinaciones de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210569 (FPN CONVENIO No. VA 003 DE 2021) CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS.

PÁG. Nro. 6

(CMNUCC-UNFCCC por sus siglas en inglés) y contribuir de esta forma, a través de la protección de los bosques con la protección del clima.

El Programa REM Colombia premiará las reducciones de emisiones como resultado de la reducción de la deforestación bruta a un valor de cinco dólares por tonelada de dióxido de carbono equivalente. Los desembolsos en virtud de este acuerdo se basarán en la reducción de emisiones para el período 2013 - 2017. Los fondos se invertirán para contribuir a un desarrollo bajo en la deforestación en la Amazonía durante un periodo de duración entre 2016 y 2021.

El esquema de Distribución de Beneficios e Inversiones de “EL PROGRAMA REM” Colombia se basa en cinco pilares de intervención de Visión Amazonía, que apuntan a lograr resultados efectivos en la reducción de la deforestación y desarrollo sostenible para la región:

- *Pilar 1 - Mejoramiento de la gobernanza forestal: enfocado al fortalecimiento institucional para la gestión del recurso forestal y los instrumentos de planificación de uso del suelo, zonificación, administración y control efectivos.*
- *Pilar 2 – Planificación y desarrollo sectorial sostenible: orientado a la prevención, mitigación y compensación de la deforestación asociada a los cambios planeados y no planeados en el uso del suelo que se derivan de los desarrollos sectoriales, así como al mantenimiento de los bosques que procuran la conectividad entre la Amazonia, los Andes y la Orinoquia y la función de amortiguación de áreas significativas para la conservación, incluidas aquellas que integran el Sistema Nacional de Áreas Protegidas.*
- *Pilar 3 – Agroambiental: atenderá las causas directas de la deforestación incidiendo en los agentes, mediante dos estrategias que incluyen acuerdos de cero deforestación neta con asociaciones campesinas y la oferta de instrumentos para la conservación y adopción de prácticas agroambientales sostenibles.*
- *Pilar 4 – Gobernanza ambiental con pueblos indígenas: buscará fortalecer las comunidades indígenas en la conservación y aprovechamiento sostenible del bosque en sus territorios, mediante el fortalecimiento de su capacidad de gobernanza territorial y de sus tradiciones, saberes y prácticas productivas sostenibles.*
- *Pilar 5 - Condiciones habilitantes: es transversal, tiene el objetivo de desarrollar un conjunto de actividades que faciliten la implementación de los otros cuatro pilares, incluyendo la consolidación del Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono (SMBYC), el Inventario Forestal Nacional con énfasis en la región Amazónica, el desarrollo y acceso a información científica para la toma de decisiones, y una estrategia general de comunicaciones para el programa.*

Estos pilares definen las intervenciones concretas en el corto plazo que el Gobierno de Colombia quiere adelantar, para lo cual está construyendo un portafolio de inversiones como la base para apalancar recursos domésticos con apoyo internacional para la Visión Amazonía. En este sentido, algunas de las intervenciones serán financiadas únicamente con recursos nacionales (p.ej. el mejoramiento de estándares para actividades mineras y de hidrocarburos), mientras que otras serán financiadas con recursos internacionales, de los cuales una porción significativa corresponde a pagos por resultados provenientes de Alemania, Noruega y el Reino Unido, por la reducción de emisiones verificadas. Los pilares de Visión Amazonía incluyen acciones tempranas que serán implementadas empezando por los departamentos de Caquetá y Guaviare en la Fase I por ser los departamentos que concentran el 50% de la deforestación en la región, para luego extenderse a Putumayo, Sur del Meta y Guainía en la Fase II, y Vaupés, Amazona y el resto de regiones amazónicas en la Fase III. Estas acciones que serán implementadas a partir de 2016 y se extenderán hasta 2021.



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210569 (FPN CONVENIO No. VA 003 DE 2021) CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS.

PÁG. Nro. 7

En la operatividad del Pilar 3 – Desarrollo Agroambiental, se responde directamente a los motores de deforestación asociados a la ampliación de la frontera agropecuaria, ya sea planificada o no, planteando un enfoque integral que pueda frenar la ampliación de la frontera agropecuaria en los frentes de colonización y áreas de intervención media del bosque, así como para estabilizar y optimizar la producción bajo parámetros de sostenibilidad ambiental en las zonas donde ya se ha dado una intervención alta del bosque, y de las cuales se continúan generando presiones hacia los frentes anteriormente mencionados.

En este contexto, las intervenciones incluidas en este pilar están orientadas a promover el desarrollo y fortalecimiento de esquemas de asociatividad, la oferta de bienes públicos rurales (p.e. servicios de extensión y transferencia tecnológica, alianzas productivas para acceso a mercados) e incentivos económicos (i.e. ICR, CIF) que permitan transformar los sistemas productivos hacia unos con enfoque de sostenibilidad ambiental, económica y social.

Las acciones promovidas por el componente agroambiental, además de contener la deforestación, promoverán procesos de restauración, rehabilitación y/o recuperación de áreas degradadas y/o prioritarias para la provisión de servicios ecosistémicos y resiliencia climática, esto incluirá, donde sea factible, la promoción de sistemas productivos sostenibles como:

- *Sistemas agroforestales que incluyan especies promisorias de la biodiversidad amazónica y que estén asociados a cadenas como las del caucho, cacao o café.*
- *Sistemas Silvopastoriles y actividades de intensificación ganadera*
- *Productos no maderables derivados del uso sostenible del bosque*
- *Alternativas productivas sostenibles como agroturismo, ecoturismo o acuicultura.*

Con base en el enfoque agroambiental y los elementos que hacen parte de la estrategia de intervención, la lógica de la intervención en el territorio se sustenta en dos estrategias: la primera de ellas está relacionada con los Acuerdos Campesinos, y la segunda, con los Instrumentos para sistemas productivos sostenibles (Extensión rural integral, Instrumentos financieros para reducir la deforestación, Cadenas productivas libres de deforestación, Alianzas sostenibles), ambas complementarias y en constante retroalimentación.

En este sentido, Patrimonio ha puesto en conocimiento del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, su voluntad de aunar esfuerzos en pro del programa Visión Amazonía y realizar un proyecto de reconversión ganadera que impacte en el Municipio de Puerto Concordia Meta. Para ello, Patrimonio Natural ha propuesto al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural una inversión de parte del Programa REDD PARA EARLY MOVERS (REM) Colombia / Visión Amazonía por MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.700.000.000) M/CTE. Se hace necesario llevar a cabo el presente convenio en el marco del Programa de Visión Amazonía debido a la problemática ambiental que se está desarrollando en el Amazonía, debido a que actualmente la ganadería es una de las actividades productivas que se están desarrollando con mayor fuerza en la región y también es uno de los principales motores o causa de deforestación. Con el propósito de evitar que sigan aumentando las tasas de deforestación, la pérdida de ecosistemas y aumenten los efectos del cambio climático se hace necesario realizar una transición y cambio a actividades productivas sostenibles y generar la reconversión de los sistemas ganaderos convencionales.

(...) Por consiguiente, el desarrollo de este convenio para el año 2021 apunta principalmente a avanzar desde el sector agropecuario en el cumplimiento de las metas del PND 2018- 2022 a través de las actividades y objetivos incluidos en el proyecto de inversión mencionado en el acápite anterior como estrategia de adaptación del sector agropecuario a fenómenos climáticos. En virtud a lo anterior y con el propósito de cumplir con los objetivos específicos relacionados con No. 3 Implementación de medidas de manejo y adaptación que pueden potenciar las mejores productividades en sistemas agrícolas y No. 4 implementación y manejo



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210569 (FPN CONVENIO No. VA 003 DE 2021) CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS.

PÁG. Nro. 8

tecnificado de sistemas de producción ganaderos de manera integral a partir de modelos agrosilvopastoriles”, del proyecto de inversión denominado “INICIATIVAS CLIMÁTICAMENTE INTELIGENTES PARA LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y LA SOSTENIBILIDAD EN SISTEMAS PRODUCTIVOS AGROPECUARIOS PRIORIZADOS (ARROZ, MAÍZ Y GANADERÍA BOVINA)” se requiere la contratación, especificada en el presente documento, a suscribir con el Visión Amazonía. (...)”

2) Que en la propuesta presentada por **PATRIMONIO NATURAL**, mediante oficio de fecha 20 de abril de 2021, remitido al director de Innovación Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria; estipula que invertirá **MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.700.000.000) M/CTE**, representados en dinero, para la ejecución del presente convenio.

3) La Constitución Política, en el artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

4) El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que “(...) *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)*”.

5) A su turno, el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala: “(...) *Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (...)*”.

7) Que el literal C del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone “*Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*” en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 el cual dispone: “*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*”

8) Que el presente convenio se encuentra amparado en el Acto Administrativo de justificación, el cual se anexa y hace parte integral del presente documento.

9) Que por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad de **LAS PARTES**, se celebra el presente convenio interadministrativo, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – OBJETO: Aunar esfuerzos para desarrollar iniciativas de mitigación al cambio climático en sistemas productivos pecuarios de la Amazonía a través de la reconversión de sistemas ganaderos extensivos a alternativas de producción sostenibles, la disminución de la deforestación y promoción del desarrollo sostenible de las comunidades rurales locales.

SEGUNDA. – OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- a. Implementar el ejercicio de Planificación Predial Participativa orientada a la reconversión de los sistemas de producción, seguridad alimentaria y conservación del bosque.



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210569 (FPN CONVENIO No. VA 003 DE 2021) CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS.

PÁG. Nro. 9

- b. Diseñar y establecer una estrategia para la reconversión ganadera y producción forestal en la amazonia, a partir de la implementación de huertos mixtos (verduras, hortalizas, frutales, cultivos de pancoger), viveros (forestal y forrajero), sistemas silvopastoriles, sistemas de rotación racional de pasturas, manejo y monitoreo de registros productivos.

TERCERA. - OBLIGACIONES: En desarrollo del presente convenio, **LAS PARTES** tendrán las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las demás establecidas en el presente documento:

A) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL MINISTERIO:

1. Aportar como contrapartida en efectivo el valor de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$700.000.000.00) M/CTE.
2. Aprobar el Plan Operativo y plan de adquisiciones del convenio en el Comité Administrativo del Convenio.
3. Ejercer la supervisión integral del convenio.
4. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.
5. Prestar la debida colaboración al ejecutor mediante el suministro de información sobre los aspectos que se requieran y que sean inherentes a la ejecución del Convenio, para facilitar el desarrollo del mismo, con el que objetivo que se cumpla a cabalidad y oportunamente; siempre y cuando el Ministerio cuente con dicha información.
6. Orientar, de acuerdo con los lineamientos de la Política Agropecuaria, las acciones a adelantarse en el marco del convenio.
7. Realizar el seguimiento y evaluación del Convenio.
8. Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación y el seguimiento del Convenio, de acuerdo con lo dispuesto por la Supervisión Integral, atendiendo los lineamientos del Plan Operativo y recomendaciones al respecto.
9. Proyectar conjuntamente con el ejecutor, el Acta de Liquidación del Convenio para la firma de las partes.
10. En caso de incumplimiento, adelantar las gestiones necesarias con respeto al debido proceso, y de ser el caso, exigir el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias o indemnizaciones a que hubiere lugar.
11. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE PATRIMONIO NATURAL:

1. Aportar como contra partida el valor de MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.700.000.000) M/CTE, de conformidad a lo establecido mediante la propuesta.
2. Abrir una cuenta bancaria a nombre del Convenio suscrito con el MADR, en la cual se realizarán de manera exclusiva los desembolsos del Convenio y presentar la certificación de la cuenta una vez aperturada.
3. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía de cumplimiento, presentar el Plan Operativo para aprobación del Comité Administrativo del Convenio.
4. Ejecutar el objeto del Convenio acorde al plan operativo, al plan de adquisiciones del convenio y a los aportes de las partes, el cual debe corresponder con el cumplimiento de los objetivos, indicadores y metas establecidos en cada componente.
5. Destinar los recursos del Convenio a la ejecución de los componentes definidos en el proyecto, conforme al presupuesto detallado y al plan operativo y plan de adquisiciones del convenio aprobado por el Comité Administrativo, aplicando la normativa a la que se encuentre sujeto. En caso de requerirse alguna modificación, el ejecutor deberá presentar la solicitud ante el Comité Administrativo en donde se estudiará y determinará la viabilidad de su aprobación.



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210569 (FPN CONVENIO No. VA 003 DE 2021) CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS.

PÁG. Nro. 10

6. Participar en el proceso de gestión, evaluación y seguimiento de las actividades del presente Convenio.
7. Participar en las reuniones inherentes al Convenio para las cuales sea requerido o citado.
8. Mantener informado al MADR sobre el cronograma del desarrollo de la contratación que se requiera realizar para la ejecución del convenio, con el fin de permitir que se realice seguimiento por parte de la supervisión.
9. Realizar las actividades de implementación de iniciativas, conforme al contenido de la propuesta que hace parte integral del convenio y que se deberán soportar en la ejecución, con la entrega de los productos según los establecido en el Plan Operativo.
10. Contratar con plena autonomía técnica y administrativa, y a solicitud del ordenador del gasto del MADR previa entrega de los términos de referencia que contengan el visto bueno del Líder de Pilar No.3, a las personas que se requieran para la ejecución del Convenio, vigilando el cumplimiento de las actividades y responsabilidades asignadas a su personal o a las contratadas que intervengan en la ejecución de las tareas previstas en el Plan Operativo y plan de Adquisiciones del convenio.
11. Selección e identificación del personal idóneos para el desarrollo de las actividades del convenio.
12. Cumplir oportunamente y con eficiencia todas las obligaciones derivadas del Convenio y de las actividades del orden técnico, administrativo, financiero y legal que se deriven del Plan Operativo y plan de Adquisiciones del convenio que se apruebe, ciñéndose estrictamente a los parámetros y lineamientos fijados por este.
13. A través del Líder de Pilar No. 3 – Desarrollo Agroambiental, Cumplir oportunamente y con eficiencia de las obligaciones derivadas del Convenio y de las actividades del orden técnico que se deriven del Plan Operativo y del Plan de Adquisiciones del Programa que se apruebe, ciñéndose estrictamente a los parámetros y lineamientos fijados por este y de acuerdo a las especificaciones técnicas referidas en los estudios previos.
14. Apoyar y disponer de todas las acciones necesarias que se requieran para la ejecución a cabalidad del objeto del Convenio, además de acatar y facilitar las labores de supervisión y proveer la documentación para el adecuado seguimiento y control de la ejecución del Convenio.
15. Llevar registros independientes de costos y actividades inherentes para cada uno de los componentes del Plan.
16. Presentar al Supervisor del Convenio informes mensuales de ejecución técnica y financiera que garanticen al MADR la correcta aplicación de los recursos, de acuerdo con las normas vigentes.
17. Participar en el Comité Administrativo del Convenio.
18. Cancelar con cargo a los recursos del Convenio, las diferentes actividades previstas en el Plan Operativo debidamente aprobado por el Comité Administrativo.
19. Entregar al MADR la información técnica, legal, presupuestal y financiera necesaria para la ejecución del objeto del presente convenio de Cooperación técnico-científica.
20. Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscales que apliquen durante la vigencia del convenio.
21. Disponer de un archivo exclusivo en donde se recopile toda la documentación del proyecto, mantenerlo actualizado y disponible para las visitas de seguimiento del Supervisor del MADR o cualquier Organismo de Control realicen.
22. Permitir y facilitar el ejercicio de la supervisión del presente convenio por parte del MADR, y acoger las recomendaciones que esta realice durante la ejecución y la liquidación del proyecto.
23. Atender oportunamente las sugerencias del supervisor del MADR, las cuales se realizan a través de los informes de supervisión, en virtud de los recursos aportados al proyecto y de acuerdo con lo previsto en el manual de supervisión del MADR, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
24. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión del MADR.
25. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210569 (FPN CONVENIO No. VA 003 DE 2021) CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS.

PÁG. Nro. 11

convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.

26. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MADR.
27. Proteger en todas sus actuaciones los intereses del MADR según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
28. Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que esté explícitamente clasificada y marcada como información confidencial y que le haya sido asignada en desarrollo de los objetivos del convenio.
29. Constituir las garantías para la aprobación del Ministerio, en los términos y condiciones pactadas.
30. Reconocer al Ministerio en toda publicación, actividad, proyecto, que se realice dentro de del marco de este Convenio.
31. Proyectar conjuntamente con el MADR el Acta de Liquidación del Convenio para la firma de las partes, dentro del término establecido.
32. Realizar el reintegro a favor del Tesoro Nacional de los recursos que le fueron desembolsados y no se ejecutaron en el desarrollo del convenio, si a ello hubiere lugar.
33. Consignar a favor del Tesoro Nacional los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del convenio, si a ello hubiera lugar.
34. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

CUARTA - PLAZO: El plazo de ejecución del convenio será hasta el quince (15) de diciembre de 2021, e inicia a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

QUINTA. – VALOR DEL CONVENIO: El valor del presente Convenio, entendido como la suma del valor de los aportes entregados por **EL MINISTERIO** y **PATRIMONIO NATURAL** para la ejecución del presente Convenio a través del Programa Visión Amazonía, asciende a la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$2.400.000.000) M/CTE** incluidos todos los impuestos, costos y gastos directos e indirectos a los que haya lugar, de los cuales:

a) **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$700.000.000) M/CTE**, provienen de recursos del MINISTERIO, correspondiente al 29.17% del valor total,

b) **MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.700.000.000) M/CTE** provienen de Patrimonio Natural, del Programa (REDD PARA EARLY MOVERS) REM como contrapartida aportada en DINERO, y corresponde al 70.83% del valor total.

Este valor proviene de:

	ACTIVIDAD	VALOR
PID III	3.1.1.1	\$ 346.216.883
PID IV	3.1.1.1	\$ 1.236.030.117
PIR I	3.1.1.1	\$ 117.753.000
TOTAL		\$ 1.700.000.000

PARÁGRAFO PRIMERO: Estos recursos se ejecutarán de acuerdo con el Plan Operativo y plan de adquisiciones del convenio que hace parte integral del Convenio y que se aprobará en la primera sesión del Comité Administrativo de este.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las variables utilizadas para calcular el presupuesto detallado que se adjunta en la propuesta y contenido en el Plan Operativo, con respecto al aporte tanto del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como del Patrimonio Natural y Visión Amazonía, se basan en los presupuestos proyectados y posteriormente asignados para el año 2021 en cuanto

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210569 (FPN CONVENIO No. VA 003 DE 2021) CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS.

PÁG. Nro. 12

al cumplimiento parcial de los objetivos, así como algunas actividades planteadas en el proyecto de inversión MADR N° 2019011000193 de la Dirección de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria.

PARAGRAFO TERCERO: los recursos del presente convenio que aporta el MADR, los cuales contribuyen al logro de los objetivos del proyecto de inversión mencionado y desarrollan algunas actividades del mismo, como se mencionó en el numeral 1.1 “Descripción y Justificación”, serán destinados de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, como lo indica el plan operativo, con cargo a servicios de personal profesional, técnico y personal operativo de diferentes disciplinas al servicio del EJECUTOR; servicios técnicos, equipos, insumos, materiales y suministros, adecuación de infraestructura, uso de bases de datos y licencias y los demás costos administrativos del convenio. Lo anterior considerando la necesidad de atender a 120 familias para la reconversión ganadera, la cual involucra una intervención de 10 hectáreas por familia que a su vez incluye el establecimiento de un modelo de división de fincas de manera sostenibles y acorde a la dinámica ecosistémica del territorio; establecimiento de pasturas; redes hídricas para suministros del ganado dentro de las áreas establecidas y evitar uso de corrientes naturales; establecimiento de viveros en las fincas para material forestal y de forrajeo; y finalmente la implementación de red de cercas con energías sostenibles como los paneles solares para alimentación eléctrica.

PARÁGRAFO CUARTO: Los aportes en efectivo aportados por **PATRIMONIO NATURAL**, tienen exención tributaria de conformidad con lo dispuesto en la Ley 788 de 2002 y su Decreto Reglamentario 540 de 2004.

SEXTA. – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los aportes del **MINISTERIO** respecto del presente convenio, se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se detalla a continuación:

CDP Nro.	FECHA	VALOR	UNIDAD EJECUTORA	POSICION CATALOGO DE GASTO	RECURSO	SITUACIÓN
59421	23-04-2021	\$ 500.000.000	17-01-01-000 MADR - Gestión General	C-1708-1100-3-0-1708032-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - PARCELAS, MODULOS Y UNIDADES DEMOSTRATIVAS ADECUADAS - DESARROLLO DE INICIATIVAS CLIMÁTICAMENTE INTELIGENTES PARA LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y LA SOSTENIBILIDAD EN SISTEMAS PRODUCTIVOS AGROPECUARIOS PRIORIZA	11	CSF
		\$ 200.000.000		C-1708-1100-3-0-1708033-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - PARCELAS, MODULOS Y UNIDADES DEMOSTRATIVAS AMPLIADAS - DESARROLLO DE INICIATIVAS CLIMÁTICAMENTE INTELIGENTES PARA LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y LA SOSTENIBILIDAD EN SISTEMAS PRODUCTIVOS AGROPECUARIOS PRIORIZA		

SÉPTIMA. – DESEMBOLSOS: A. El valor del aporte del **MINISTERIO** correspondiente a SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$700.000.000) M/CTE se desembolsará a **PATRIMONIO NATURAL** de la siguiente forma:

1. Un primer desembolso de **TRESCIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS (\$312.000.000) M/CTE** correspondiente al 44.6% del valor de contrapartida del MADR previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, aprobación del Plan Operativo del Convenio por parte del Comité administrativo (ver tabla de relación de desembolsos).
2. Un segundo desembolso por **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$268.000.000) M/CTE** correspondiente al 38.3% del valor de la contrapartida del MADR del convenio, previa ejecución del 70% del primer desembolso, así como la aprobación del informe de actividades por parte del comité de supervisión (ver tabla de relación de desembolsos).



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210569 (FPN CONVENIO No. VA 003 DE 2021) CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS.

PÁG. Nro. 13

3. un último desembolso por **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000) M/CTE**, correspondiente al 17.1% del valor de la contrapartida MADR al convenio, previa ejecución del 100% del primer desembolso y el 70% del segundo desembolso, así como la aprobación del informe de actividades por parte del Comité de Supervisión (ver tabla de relación de desembolsos).

Tabla de Relación de desembolsos.

RECURSO MADR	DESEMBOLSOS		VALOR DESEMBOLSO
	No.	%	
\$700.000.000	1°	44.6%	\$312.000.000
	2°	38.3%	\$268.000.000
	3°	17.1%	\$120.000.000

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos se realizarán previa presentación certificación del cumplimiento en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscal al tenor de la normatividad vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos se realizarán con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de la Gestión General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de tal manera que **EL MINISTERIO** no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos desembolsos, por lo tanto, el ejecutor deberá cumplir con todas las obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

PARÁGRAFO TERCERO: **EL MINISTERIO** hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, cuando aplique.

PARÁGRAFO CUARTO: Los servicios se prestarán y pagarán hasta concurrencia de los recursos que se asignen al contrato o a la vigencia de este, lo que ocurra primero; en cualquier caso, la vigencia no podrá exceder el 31 de diciembre de la correspondiente vigencia.

PARÁGRAFO QUINTO: El ejecutor deberá consignar a favor del Tesoro Nacional los rendimientos financieros generados sobre la contrapartida que aporta el Ministerio, si a ello hubiere lugar, de la siguiente manera: A favor de la Dirección Tesoro Nacional – Reintegro recursos de fuente específica – código portafolio Min agricultura: 176 en la cuenta corriente No. 61016950 del Banco de la República y remitir mensualmente copia de la consignación mediante memorando por parte de la supervisión al Grupo de Contabilidad del **MINISTERIO** para su respectivo registro.

PARAGRAFO SEXTO: El valor de los costos administrativos correspondiente al 5% sobre el valor aportado por el MADR al presente convenio, se cancelará de conformidad con los informes de ejecución presentados por el ejecutor, de acuerdo con la ejecución de las actividades previstas en el plan operativo y su respectivo cronograma, previa acreditación de los soportes documentales a que haya lugar. En caso de terminación anticipada, solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los servicios efectivamente recibidos a satisfacción por el **MINISTERIO**.

OCTAVA. – PLAN OPERATIVO: El desarrollo del objeto del presente convenio y en particular, a las obligaciones que de él se deriven, se sujetarán a un Plan Operativo y el plan de adquisiciones del convenio que incluirá el presupuesto detallado, cronograma, las fases, planeación y ejecución las actividades y sub-actividades, responsables y las metas o productos a entregar.



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210569 (FPN CONVENIO No. VA 003 DE 2021) CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS.

PÁG. Nro. 14

NOVENA. – INFORMES: Los informes de seguimiento, tanto intermedios como finales, deberán entregarse por el Pilar 3- Desarrollo Agroambiental, de acuerdo a los formatos previamente definidos por el Programa REDD PARA EARLY MOVERS (REM) - Visión Amazonía, en las siguientes fechas:

Informe	Periodicidad	Fecha
Informe de seguimiento de hitos	Mensual	A más tardar el 5 día hábil después de finalizar el mes.
Informe técnico de seguimiento	Con la solicitud de desembolso	A partir de la solicitud del segundo desembolso, conforme al Plan de desembolsos aprobado.
Informe Final Técnico	Final	Un mes después de finalizado el Convenio

Los documentos y soportes físicos originales que sustentan los informes técnicos con todos los soportes reposarán bajo la responsabilidad del coordinador del proyecto y deberá enviarse una copia a **PATRIMONIO NATURAL**. Los demás documentos soporte reposarán en **PATRIMONIO NATURAL**.

Los documentos soportes serán:

1. Los informes deberán ser firmados por el líder del Pilar 3 – Desarrollo Agroambiental y el coordinador técnico.
2. Evidencia de cumplimiento de hitos de acuerdo a lo definido en el informe de seguimiento de hitos.

Los Informes técnicos periódicos contendrán los diferentes avances de los diferentes productos establecidos.

DÉCIMA. – SUPERVISIÓN DEL CONVENIO: La supervisión integral del convenio, y el cumplimiento de las obligaciones, serán verificadas por el Ministerio, a través del Coordinador del Grupo de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección de Innovación, Desarrollo Tecnológico, y Protección Sanitaria atendiendo los lineamientos impartidos por el director de la mencionada Dirección o el funcionario que designe por escrito el Ordenador del Gasto, quién ejercerá la supervisión integral del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente convenio y la designación se efectuará mediante comunicación del Ordenador del Gasto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las funciones de supervisión integral corresponden a las establecidas en la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el Manual de Contratación, supervisión e interventoría del **MINISTERIO**.

PARÁGRAFO TERCERO: Además, son funciones del Supervisor: **1-** Realizar revisiones periódicas a la ejecución de la programación presupuestal, de acuerdo con el plan operativo y cronograma de actividades que sea presentado por Visión Amazonía y aprobado por el comité administrativo del convenio, con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones pactadas. **2-** Verificar la información que sea necesaria para llevar a cabo la liquidación del presente Convenio. **3-** Recomendar al ordenador del gasto las modificaciones contractuales a las que haya lugar, previa verificación del Comité Administrativo, cuando a ello haya lugar. **4-** Resolver oportuna y diligentemente las consultas formuladas por el **MINISTERIO**, que surjan de la ejecución del presente Convenio. **5-** Requerir y verificar los informes presentados por Visión Amazonía, así como presentar los informes de supervisión a los que haya lugar. **6-** Realizar el seguimiento a la



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210569 (FPN CONVENIO No. VA 003 DE 2021) CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS.

PÁG. Nro. 15

ejecución de los recursos del convenio aportados por el **MINISTERIO** y el Visión Amazonía. **7-** Las demás actividades que garanticen la correcta ejecución del Convenio. Los funcionarios que ejerzan la supervisión y pertenezcan al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural estarán regidos por el Manual de Supervisión o su equivalente, vigente y adoptado por **EL MINISTERIO**.

PARÁGRAFO CUARTO: En el caso de que la supervisión integral requiera apoyo técnico, financiero, administrativo o jurídico para el ejercicio de la supervisión, podrá solicitarlo al ordenador del gasto del MADR, quien podrá asignar funcionarios de la Dirección de Innovación, Desarrollo Tecnológico, y Protección Sanitaria para prestar el servicio de apoyo a la supervisión

DÉCIMA PRIMERA. – COMITÉ ADMINISTRATIVO: Para todos los efectos relativos a la dirección, la operación y evaluación del presente Convenio, funcionará un Comité Administrativo, integrado por: a. El Director de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria o su delegado. b. El Representante Legal de del ejecutor o su delegado.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité Administrativo del Convenio tendrá además de las funciones establecidas en el Manual de Supervisión vigente, adoptado por EL MINISTERIO las siguientes funciones: 1- Revisar y aprobar el Plan Operativo. 2- Hacer seguimiento a la ejecución del Plan Operativo aprobado para el Convenio, de conformidad con el cronograma dispuesto para el mismo. 3- Evaluar y aprobar las modificaciones y aclaraciones que requiera el Plan Operativo, así como la solicitud de modificaciones al Convenio las cuales son competencia de la ordenadora del gasto. 4- Señalar los lineamientos técnicos y presupuestales para la ejecución del convenio. 5- Solicitar, revisar, analizar y conceptuar sobre los informes de ejecución del Convenio, sin perjuicio de las competencias propias del Supervisor. 6- Impartir las directrices para adelantar los procesos de contratación que se requieran para la correcta ejecución del Convenio. 7- En todo caso, las decisiones que se adopten por parte del Comité Administrativo NO podrán modificar el clausulado del Convenio interadministrativo celebrado. 8- Las demás que se relacionen con la correcta y adecuada ejecución del Convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Comité Administrativo del presente Convenio se reunirá previa citación, trimestral y extraordinariamente cuando se estime conveniente, por convocatoria de su presidente o por solicitud de alguno(s) de su(s) integrante(s). El quorum para que pueda deliberar el citado Comité se constituirá con al menos la mitad más uno de sus miembros y adoptará sus decisiones por mayoría simple; y sus decisiones se harán constar en Actas suscritas por quien en él intervienen. A este comité podrán ser invitados las personas naturales o jurídicas que sus miembros requieran, quienes podrán intervenir en sus sesiones con voz, pero sin voto, siempre que la invitación verse sobre asuntos de interés del presente Convenio.

PARÁGRAFO TERCERO: La Secretaría del Comité Administrativo será ejercida por un funcionario o contratista designado por el Director de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria del MINISTERIO quien no tendrá voto en las sesiones del comité administrativo y ejercerá las siguientes actividades: 1- Citar, mediante cualquier medio, con la suficiente antelación a la totalidad de los miembros del Comité Administrativo del Convenio, a las sesiones. 2- Proyectar para aprobación de los miembros del Comité Administrativo las actas de las sesiones llevadas a cabo por el mismo y obtener su suscripción. 3- Llevar el archivo de la totalidad de la documentación que sea emitida por el Comité Administrativo del Convenio y custodiar el mismo y 4- Rendir los informes que le sean requeridos por los miembros del Comité o por otras autoridades internas y/o externas.

PARÁGRAFO CUARTO: El Comité Administrativo no podrá modificar las condiciones pactadas en el convenio, ni adicionar recursos, ni acotar el alcance de las actividades previstas en el convenio.

PARÁGRAFO QUINTO: El Comité Administrativo del Convenio contará con el apoyo de todas las dependencias competentes al interior del MINISTERIO y del ejecutor, en el momento en que se



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210569 (FPN CONVENIO No. VA 003 DE 2021) CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS.

PÁG. Nro. 16

requiera.

PARAGRAFO SEXTO: A efectos de precaver un posible conflicto de intereses del ejecutor como administrador de los recursos y su actuación en las decisiones que se adopten en el Comité Administrativo, este tendrá voz, pero no voto.

PARAGRAFO SÉPTIMO: Plan Operativo: El desarrollo del objeto del convenio y en particular, a las obligaciones que de él se deriven, se sujetarán a un Plan Operativo aprobado durante la primera sesión del Comité Administrativo. Este Plan Operativo detallará entre otros aspectos, los objetivos propuestos, las estrategias y las actividades a desarrollar, los resultados o productos a entregar, los roles institucionales, los ítems y los gastos que genere el Convenio.

DECIMA PRIMERA. – GARANTÍAS: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 **PATRIMONIO NATURAL**, deberá constituir una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia, cuyas pólizas o certificados matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, a favor del **MINISTERIO**, identificado con NIT No 899.999.028-5, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento, la cual deberá contener los siguientes amparos: **A. Cumplimiento:** El valor del amparo de cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del convenio, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y tendrá una vigencia igual a la del plazo del convenio y seis (6) meses más; **B. Salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones:** El valor del amparo para el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que **PATRIMONIO NATURAL**, emplee en la ejecución del convenio, será del cinco por ciento (5%) del valor total del convenio y tendrá una vigencia igual a la del plazo del convenio y tres (3) años más. **C. Calidad del servicio:** El valor del amparo de calidad del servicio, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del total del convenio y tendrá una vigencia igual a la del plazo del convenio y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: A la garantía de cumplimiento se imputarán las multas y el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria, y su monto se repondrá cada vez que por tal motivo se disminuyere o agotare, y hasta su liquidación, si a ello hubiere lugar, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, al igual que las modificaciones unilaterales o de común acuerdo que a esta se le introduzcan.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La garantía requiere para su validez de la aprobación por parte del Grupo de Contratación del **MINISTERIO**.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que se prorrogue el plazo de ejecución del presente convenio o se adicione al valor, **PATRIMONIO NATURAL**, se compromete a presentar el certificado de modificación de las garantías de conformidad con el nuevo plazo o valor pactado.

UNDÉCIMA. – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Como consecuencia de la declaratoria de incumplimiento total o parcial, del presente convenio, **PATRIMONIO NATURAL** pagará al **MINISTERIO**, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de los aportes del **MINISTERIO**, como estimación anticipada de perjuicios.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor pagado como cláusula penal, no es impedimento para solicitar ante el juez del convenio la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal pactada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la imposición de multas y la declaratoria de incumplimiento y efectividad de la cláusula penal pecuniaria se acuerda seguir el procedimiento de "imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento" establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y aplicables.

PARÁGRAFO TERCERO: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria, ingresará a



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210569 (FPN CONVENIO No. VA 003 DE 2021) CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS.

PÁG. Nro. 17

la tesorería del **MINISTERIO** y podrá ser tomado de la garantía de cumplimiento constituida y si esto no fuera posible se iniciarán las acciones judiciales respectivas para obtener su pago por la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y/o Cobro Coactivo.

DÉCIMA SEGUNDA. – MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, **LAS PARTES** acuerdan que en caso de incumplimiento parcial, defectuoso, tardío o mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **PATRIMONIO NATURAL**, estipuladas en los estudios previos y para conminar al cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales pactadas, **EL MINISTERIO** podrá imponerle mediante resolución motivada, previo agotamiento del debido proceso, multas en valor equivalente al uno por mil (1X1000) del valor del aporte del **MINISTERIO**. Por cada día de retraso, en el cumplimiento total o en mora de cualquiera de las obligaciones a cargo de **PATRIMONIO NATURAL**, previo agotamiento del trámite establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, se impondrá a título de sanción multa o multas sucesivas desde la verificación del incumplimiento informado al Ordenador del Gasto hasta el cumplimiento de las obligaciones incumplidas; sin que la suma de las multas exceda el veinte por ciento (20%) del valor de los aportes del **MINISTERIO**.

DECIMA PRIMERA. – PRÓRROGAS Y MODIFICACIONES: En caso de ser necesario prorrogar el plazo de ejecución o realizar cualquier modificación al Subacuerdo, se hará mediante un documento escrito firmado por las partes.

PARAGRAFO. Las solicitudes de modificación deberán indicar los motivos en que se fundamentan y estas se presentan a los supervisores, quienes la revisará y evaluará.

DÉCIMA SEGUNDA. - NO VINCULACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral alguna entre **LAS PARTES**, así mismo, frente al personal que emplee **EL MINISTERIO** y **PATRIMONIO NATURAL** para la ejecución de las actividades objeto del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva a **PATRIMONIO NATURAL** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente convenio, y por las prestaciones sociales y laborales correspondientes, si las hubiere. En consecuencia, **EL MINISTERIO** no adquiere por este concepto responsabilidad alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deja constancia, que se debe dar cumplimiento establecido en el Parágrafo 2° del Artículo 50 de la Ley 789 de 2003, modificado por el artículo 1o de la Ley 828 de 2003, en cuanto a sus obligaciones frente al Sistema de Social Integral (Salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar y el SENA e ICBF cuando haya lugar a ello), allegando la respectiva Certificación debidamente suscrita por el Revisor Fiscal en la que conste que se encuentra al día en dichas obligaciones.

DECIMA TERCERA. – CESIÓN: PATRIMONIO NATURAL no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del objeto del convenio sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita del **MINISTERIO**.

DÉCIMA CUARTA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente convenio, de su ejecución, desarrollo o terminación, buscarán en primer término una solución directa mediante conciliación, la amigable composición, o la transacción, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de **LAS PARTES** envíe a la otra. No obstante lo anterior **LAS PARTES** podrán acudir directamente ante la jurisdicción Contenciosa Administrativa.

DECIMA QUINTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LAS PARTES manifiestan bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente documento, que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210569 (FPN CONVENIO No. VA 003 DE 2021) CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS.

PÁG. Nro. 18

consagradas en la Ley, o dentro de las prohibiciones especiales para contratar, previstas en la Constitución y la Ley Colombiana.

DÉCIMA SEXTA. – INDEMNIDAD: LAS PARTES manifiestan que se mantendrán indemnes contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por las lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por cualquiera de ellos en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales del presente convenio. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra una de **LAS PARTES**, por asuntos de responsabilidad, la otra notificará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener la indemnidad de las otras, **LA PARTE** causante será responsable de todos los daños ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de las otras partes.

DÉCIMA SÉPTIMA. – TERMINACIÓN: Serán causales de terminación del presente convenio: **1.** Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**; **2.** Por el cumplimiento del objeto del presente convenio; **3.** Por expiración del término de vigencia del presente Convenio; **4.** Por ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor y caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del presente convenio; **5.** Las demás causales contempladas en la Ley.

PARÁGRAFO: Para dar por terminado el presente convenio se debe contar con un acta suscrita por **LAS PARTES** en la que se consignen las causas que dan origen a su terminación, previa validación del estado de los convenios o contratos derivados de este.

DECIMA NOVENA. – PROPIEDAD DE BIENES Y EQUIPOS: De acuerdo con lo establecido en el Manual de Bienes y Seguros del **MINISTERIO**, los bienes y equipos adquiridos con los recursos dispuestos para el desarrollo de actividades propias del objeto del presente convenio, que tengan la condición de devolutivo y que en razón de la cuantía sean ingresados al inventario del **MINISTERIO**, serán entregados mediante contrato de comodato a **PATRIMONIO NATURAL**.

DÉCIMA OCTAVA. – LIQUIDACIÓN: El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre **LAS PARTES** procedimiento que se efectuará dentro de los seis (6) meses siguientes a su finalización o a la fecha del acuerdo que lo disponga. La liquidación se efectuará mediante acta en formato del **MINISTERIO**, en la cual se describirán en forma detallada todas las actividades desarrolladas, los recursos ejecutados y titularidad de los bienes adquiridos en la ejecución del convenio. Si existiera un saldo disponible, correspondiente a recursos no ejecutados, **PATRIMONIO NATURAL** procederá a devolverlos a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional junto con; los rendimientos financieros si fuere del caso, antes de suscribir el acta de liquidación del convenio.

DÉCIMA NOVENA. – SUSPENSIÓN: El presente convenio podrá suspenderse cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo del mismo, previa aprobación del Comité Administrativo y con la correspondiente elaboración del acta de suspensión con la debida justificación, la cual no prolonga la duración del presente convenio.

VIGÉSIMA. – TITULARIDAD DE LOS DERECHOS MORALES DE AUTOR: Los derechos morales de autor sobre los resultados obtenidos en desarrollo del presente convenio, corresponderán a cada una de las personas que hayan participado en la redacción de la obra, y que además han participado en por lo menos dos de las siguientes etapas: preparación del proyecto, construcción del marco teórico, referencial y conceptual, diseño metodológico o estadístico, recolección de información, análisis e interpretación de los resultados. En ningún caso se considerará autor a quien solo haya gestionado la financiación de la investigación, recolectado datos, supervisado el equipo de investigación o revisado críticamente la obra, pues estas labores, por sí solas, no justifican la autoría. No obstante, quienes hayan participado y no sean autores deberán aparecer en la parte correspondiente a agradecimientos.



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210569 (FPN CONVENIO No. VA 003 DE 2021) CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS.

PÁG. Nro. 19

VIGÉSIMA PRIMERA. – TITULARIDAD DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR:

Los derechos patrimoniales de autor que recaigan sobre los resultados que se obtengan o puedan derivarse del presente convenio, tales como los artículos científicos, documentos, ponencias, cartillas, manuales, recomendaciones, software, entre otros, que configuren obras susceptibles de protección pertenecerán a **LAS PARTES**, en proporciones iguales.

PARÁGRAFO: El compromiso de quienes celebramos este convenio es permitir el libre acceso y uso a la información, resultados o productos que se obtengan de las actividades del proyecto financiado por **EL MINISTERIO**. Esto con el fin que las entidades participantes en el proyecto puedan utilizar dichos resultados para el cumplimiento de sus fines misionales. De igual manera, las partes nos comprometemos a respetar la integridad de las obras y los derechos morales de autor, entre ellos el reconocimiento a su nombre en los productos y resultados de los proyectos, así mismo se dará el reconocimiento a la entidad financiadora en todas las publicaciones o formas de divulgación pública que se realicen sobre las actividades del proyecto.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – MENCIÓN EN LOS RESULTADOS OBTENIDOS: LAS PARTES

otorgarán el reconocimiento correspondiente a las personas que hayan intervenido en el desarrollo del presente convenio. Así mismo, en todas las utilidades, publicaciones, resúmenes o cualquier otra forma de divulgación o puesta a disposición que se genere o utilice en el desarrollo del presente convenio y en el futuro, deberá mencionarse siempre en lugar visible el nombre y logo de todas y cada una de **LAS PARTES**, así como el de los autores de las obras respectivas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar la visibilidad del apoyo económico para el desarrollo de todas las actividades, comunicaciones públicas y artículos desarrollados en el marco del Suba-cuerdo. En ese sentido, en la portada de las publicaciones, comunicaciones, informes, etc., se debe hacer visible lo siguiente “**Programa REDD para Early Movers/Colombia, cofinanciado por el Reino de Noruega, el Reino Unido de Gran Bretaña y la República Federal de Alemania a través de KfW (Kreditanstalt für Wiederaufbau)**” y enmarcarse en lo que determine el **MADR** en las estrategias de comunicaciones del programa Visión Amazonía.

PARAGRAFO SEGUNDO: Todas las comunicaciones que se realicen en el marco de este convenio, deberán contar con el visto bueno del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural **MADR**, a través, de su oficina de comunicaciones y prensa, y deberán responder a los lineamientos dados por el manual de imagen de la entidad, el cual se anexa al presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. – CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES suscriptoras del presente convenio, así como las personas naturales y jurídicas que intervengan en la ejecución del mismo, se comprometen a conservar y a mantener de manera estrictamente confidencial y a no revelar a terceros, la información técnica, comercial, suministrada en la ejecución del mismo que se llegara a entregar por una parte a la otra con carácter confidencial. Para estos efectos, **LAS PARTES** promoverán la suscripción de acuerdos de confidencialidad, sujetos a lo estipulado en los artículos 260 a 265 de la Decisión Andina 486 de 2000, que regulen el tipo, forma, contenido y alcance de sus obligaciones de reserva y confidencialidad, respecto de información específica entregada para el desarrollo del convenio.

VIGÉSIMA CUARTA. - NORMAS ÉTICAS: Las Partes mantendrán las más elevadas normas éticas durante los procesos de contrataciones y la ejecución del proyecto financiado por **KfW (Kreditanstalt für Wiederaufbau)**, las mismas que se definen en los lineamientos del Convenio de la OCDE de lucha contra la corrupción de Agentes Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales internacionales (lineamientos públicos y de libre acceso para las partes).

VIGÉSIMA QUINTA. - PREVALENCIA: Las obligaciones asumidas por **PATRIMONIO NATURAL** y **EL MINISTERIO**, en nada alteran ni modifican las contenidas en el acuerdo por separado

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210569 (FPN CONVENIO No. VA 003 DE 2021) CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS.

PÁG. Nro. 20

celebrado entre **PATRIMONIO NATURAL** y el **MADS**. Si ocurriera alguna contradicción entre lo estipulado en el presente Sub acuerdo y el acuerdo por separado, el último prevalecerá.

VIGÉSIMA SEXTA. – AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: **LAS PARTES** manifiestan que los datos personales que sean entregados para el desarrollo del convenio fueron obtenidos de manera leal y lícita conforme a la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto Único 1074 de 2015, Circulares de la Superintendencia de Industria y Comercio, así como las normas que las complementen, modifiquen, sustituyan y adicione. Igualmente, **LAS PARTES** declaran que, con ocasión del presente Convenio, autorizan a la otra parte, de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca para que la información personal que exista o se recolecte en bases de datos de las partes, de carácter personal, financiero y legal, de la cual sean titulares y/o encargados y/o responsables del tratamiento, previa autorización otorgada por el titular de la información personal o permitida por la ley, se use, circule, comparta, actualice, suprima o inactive, almacene, transfiera y transmita tanto nacionalmente como internacionalmente, sin que dicha situación represente comercialización de la misma, en ejecución del objeto y propósitos misionales de cada entidad, y en especial para los fines establecidos en sus Políticas de Tratamiento de Datos Personales.

LA PARTE que recibe la información personal recaudada por **LA OTRA PARTE**, podrá ejercer los derechos que le otorga la Ley para acceder, actualizar, obtener prueba de autorización y oposición, rectificar, presentar quejas, suprimir y/o a revocar la autorización y contenido sobre los datos otorgados y/o los de quien es titular, encargado o responsable, conforme sus Políticas de Tratamiento de Datos Personales, garantizando que los mecanismos a través de los cuales se hace uso de la información sean seguros y confidenciales, respaldados por procedimientos encaminados al efectivo cumplimiento de los derechos a su favor. Cada parte actúa como tercero de buena fe frente a la información personal que le sea entregada, por lo que en caso de presentarse alguna queja, reclamo, sanción y /o indemnización por falta de legitimidad de una de **LAS PARTES**, en cuanto al tratamiento de datos personales suministrados para el desarrollo del convenio, agotará el procedimiento previsto en su Política de Tratamiento de Datos Personales y asumirá toda la responsabilidad frente al titular del dato y las autoridades.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos relativos al presente convenio, **LAS PARTES** acuerdan como domicilio convencional la Ciudad de Bogotá D.C; sin perjuicio que las actividades de este se desarrollen en el territorio nacional.

EL MINISTERIO: Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales. Avenida Jimenez Nro. 7ª – 17. PBX. (+571) 2543300.

PATRIMONIO NATURAL: Dirección del domicilio principal: Calle 72 N 12 -65 Piso 6 Municipio: Bogotá D.C. Teléfono comercial 1: 7562602. Dirección para notificación judicial: Calle 72 N 12 -65 Edificio Skandia Piso 6 Municipio: Bogotá D.C. Correo electrónico de notificación: vmoreno@patrimonionatural.org.co y ybeltran@minambiente.gov.co

VIGÉSIMA OCTAVA. – DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente convenio: 1. La propuesta presentada por **PATRIMONIO NATURAL**, 2. El oficio de contrapartida remitido 3. Plan Operativo y 4. Plan de Adquisiciones 5. Estudios Previos y los demás documentos que soportan el presente Convenio.

VIGÉSIMA NOVENA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma Secop II. Para su ejecución será necesario la aprobación de las Garantías por parte del MINISTERIO y expedición del registro presupuestal. Este documento será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.



El campo
es de todos

Minagricultura



El ambiente
es de todos

Minambiente

Visión
Amazonía

Patrimonio
Natural

Norwegian Ministry
of Climate and Environment

Funded by
UK Government



KFW

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210569 (FPN CONVENIO No. VA 003 DE 2021) CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS.

PÁG. Nro. 21

Aprobó: Héctor I. Suarez – Coordinador Grupo de Contratación

Elaboró: María José Hernández

Aprobación Plataforma Secop II: Martha Lucía Rodríguez Lozano – Secretaria general